ANO VIII

SALTA, 19 y 22 DE JULIO DE 1916

NUM. 613

DIRECCION Y ADMINISTRACION CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

Leyes y Decretos

Estando próxima la fecha con que la Nación Argentina, cumplirá el primer centenario de independencia y siendo un deber del gobierno celabrar en la mejor forma posible tun fausto acontecimiento, que remerora uno de los hechos más trascendentales de nuestra historia patra, El poder ejecutivo de la provincia

DECRETA:

Art. 1.º Declá anse feria dos los días comprendidos entre 6 y 12 inclusive del corriente mes.

Art. 2.º A horas 2. p. vn. del dia 9 del corriente, se filevará a cabo la procesión Eucarística, con psistencia del P. E., la que partiendo del «Parque San Martin» recorrerá las valles fijadas por la comisión Auxiliar de señoras del Congreso Eucarístico para concurrir en seguida al solemne Te-Deum que a horas 3 p. m. se celebrará en la Iglesia Catedral, en acción de gracias al Todopoderoso por los veneficios dispensados al Pueblo Argentino durante su primera centenaría de emancipación política.

Art. 3.5-Una vez terminado el Te-Deum el P. E. acompañado del pueblo, corporaciones nacionales y extranjeras, damas de la Comisión Auxiliar del Congreso Eucaristico y Club de Gimnasia: y: Tiro formarán la Columna Cívica que en proseción patrótica recorrerán el itinerario fijado por la Comisión nombrada: pro-Homenaje a la Bandera Argentina.

Art. 4.º Por el Departamento de Obras Públicas se contratarán los fuegos artificiales que han de quemarse en la plaza 9 de julio el dia 9 del corriente.

Art. 5.º La Bandera Nacional permanecerá izada en todos los tedificios públicos durante los idas declarados feriados por el presente decreto?

Art. 6.º El cuerpo de Bomberos concurrirá de parada a todos los festejos decretados, debiendo hacer las salvas de estilo a la salida y puesta del sol el dia 9 del corriente.

Art. 7.º Por la jetatura de policia se dispondrá que el dia 8 del corriente sean puestos en libertad todos los detenidos por contravenciones leves.

Art, 8.º Comuniquese, publiquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 1.º de 1916. CORNEJO.—Rafael M. Zuviría.—Manuel R. Alvarado.

Es copia-Francisco J. López.

Vista la nota pasada por el comisario de Embarcación, por intermedio de la jefatura de policía y encontrando atendibles las razones que invoca.

El poder ejecutivo de la provincia en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1.º Auto.í a e al referido comisario pa a aumentar con un agente el parsonal de la comisaría, debiendo gozar éste del sueldo mensual de 50 pesos que deberá imputarse a la partida de eventuales.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese insértese en el R. O.

Salta, Julio 3 de 1916.

CORNEJO. Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Departamento de gobierno.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de Anta, por intermedio de la jefatura de policía,

El poder ejecutivo de la provincia DECRETA:

Art. 1.º Nómb anse comisarios auxiliares y subcomisarios del referido departamento para el ejercición del corriente año a los siguientes señores: Comisario auxiliar suplente del patitido de Piquete, a don Florencio My; comisario auxiliar del partido del Río del Dorado, a don Antonio Fernández; idem del de Yeso, a don Navor Frías; idem del de Rey, a don José M. Orellana; idem del de Cañas y Quebrada, a don Mariano Rodríguez; subcomisario del de Palermo, a don Baltasar Echazú.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 3 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia-Francisco J. López.

De acuerdo con las ternas elevadas por la comisión municipal del distrito del Galpón, para el nombramiento de jueces de paz,

El poder ejecutivo de la provincia DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse jueces de paz sentante del gobierno de la provincia

propietario y suplente, para ejercicio del corriente ano a los senores Pedro A. Rufino y Arturo Caillou, respectivamente.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese insértese en el R. O.

Salta, Julio 4 de 1916

CORNEJO. & Rafael M. (Zuviria.

Es copia—Francisco J. López.

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º Acuérdase al señor gobernador de la provincia, la licencia per el término de ocho días para ausentarse fuera del territorio de la provincia, en el próximo mes de Julio, con el objeto de concurrir a las fiestas del centenario de nuestra independencia que se celebrarán en la ciudad de Tucuma, a las que ha sido invitado.

Art. 2.º Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Julio 3 de 1916.

SIXTO OVEJERO. — José A. Araoz, secretario del Senado. — M. J. OLIVA. — V. M. Ovejero. — Ministerio de gobierno.

Salta, Julio 5 de 1916. Téugase por ley de la provincia, cúmplase, comuniques publíquese y dése al R. O.

CORNEJO. Rafael M. Zuviria.

Es copia—Francisco J., López.,

: Debiendo ausentarse a la vecina provincia de Tucumán en el día de maña, na el señor gobernador titular doctor Abraham Cornejo, en uso de la licencia que le ha acordado la honorable legislatura y de acuerdo con el artículo 114 de la constitución,

El poder ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Queda delegado) el mando gubernativo de la provincia en el señor presidente del honorable senado señor Sixto Ovejero, mientras dure la ausencia del señor gobernador t'tular.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese insértese en el R. O.

Salta, Julio 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia—Francisco J. López.

Siendo oportuno nombrar un repre-

para suscribir «ad-referendum» los contratos respectivos, con el director general de irrigación de la nación sobre obras de irrigación en el departa-mento de Metán.

El poder ejecutivo de la Provincia DECRETA:

Art. 1.º Nomb ase representante legal, para los fines expresados en el considerando del presente decreto al señor diputado nacional dector Francisco M. Uriburu.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese e insértese en el R. O. .. Sálta, Julio 5 de 1916.

CORNEJO. Rafael M. Zuvicía.

Es copia-Francisco J. López.

Debiendo ausentarse a la provincia de l'accmán el señor ministro de hacienda don Manuel R. Alvarado, acompañando a S. E. el señor gobernador, El poder ejecutivo de la provincia DECRETA: . .

Art. 1.º Encárgase interinamente de la cartera de hacienda, mientras dure la ausencia del titular, al señor ministro de gobierno don Rafael M. Zuviría.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese o insértese en el R. O. i Salta, Julio 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es. copia—Francisco J. López.

Habiendo regresado de la provincia de Tucumán S. E. el señor gobernador dcotor Abraham Cornejo.

El presidente del Senado en ejecicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º Queda en posesión del man-· do gubernativo de la provincia el senor gobernador titular doctor Abraham Cornejo.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 13 de 1916. OVEJERO.

Rafael M. Zuviría.

Encontrándose en esta ciudad S. B. el señor ministro de hacienda.

:DECRETA:

Art. 1.º Queda, en posesión de su cartera el señor ministro de hacienda don Manuel R. Alvarado i

Art. 2.º Comuniquese, publiquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 13 de 1916..

CORNEJO ..

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Habiendo incluído en la ley de presupuesto el sueldo del subcomisario cha 15 de abril del pão ppdo.

El poder rejecutivo, de la provincia en acuerdo de ministros DECRETA:

Art. 1.º Queda en vigor para el corriente año el referido decreto, por el que se fija el sueldo mensúal de noventa pesos al subcomisario de di-cho partido.

Art. 2.º Comuniquere, publiquese e insértese en el R. O. ...

Salta, Julio 13 de 1916. : · CORNEJO. - Rafael M. Zuviria. Manuel R. Alvarado.

Es copia-Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas c'e vadas por el comisario del distrito de Carril por intermedio del la jetatura de policia, para el nombramiento de subcomisarios para el ejercicio del corriente año,

El poder ejecutivo de la provincia DECRETA:

Art. .1:0 Nómbranse subcomisarios de policía de los partidos del Pucblo y Calavera, a los señores Agustín Zamora y Felipe Robles, respectivamente.

Art. 2.º Comuniquese, publiquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 14 de 1916.

CORNEJO. Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

EDICTOS

En el juicio ejecutivo seguido por doña Adelina R. de Meregaglia contra don Luis Picco, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha dictado el siguiente auto: Salta, -mayo 20 de 1916.-Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fojas 10, lo dictaminado por el señor agente fiscal y los informes presentados, con lo que se ha comprobado los extremos exigidos por el artículo 678 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en su mérito, declárase concursado el señor Luis Picco, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 686 y 687 del mismo Códidigo, resuelvo . 1.º Nombrar síndico del concurso al doctor Francisco F. Sosa, con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviere pendientes o las que hubieren de iniciarse; 2.º ordenar la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros Minarcación y subsisticado las cau- créditos; 4.º Sc haga sabor por edictos publicarán durante diez días en los dia-

sas que motivaron el decreto de fe-yque se publicarán en dos diarios de la localidad durante treinta días y por una vez en el «Boletin Oficial» la formación del concurso y la citación a los acreedores. — Repóngase la foja. - D. E. Gudiño.-Lo que el suscrito secretario hace saber por el presente edicto a todos los que se consideren con derecho a hacerlos valer, bajo aporcibimiento de ley.-Salta, junio 6 de 1916.-Pedro J. Aranda, secretario.

> Señor Ministro de Hacienda.-Manuel del Carril, en las diligencias sobre concesión de la mina de plomo denominada «El Triunfo», situada en el departamento del Rosario de Lerma, ante S. S. respectuosamente, digo:-Que en cumplimiento del decreto anterior, por el cual se ha ord mado que previamente se practique la maysura de dicha mina, pera acordar ia concesión de ella, hago la correspondiente solicitud, manifestando que al pozo de ordena :za se encuentra hecho y que por él resulta que el corrido de la veta va de norte a sud, razón por la cual, el rectángulo a que se refiere el artículo 224 del Oódigo do Minería, debe partir del mismo pozo para el sud y formar la misma línea de latitud por una perpendicular horizontal a la linea de longitud que pase por el mismo pozo, de acuerdo con los artículos 227 y 28 del código citado. Hago constar que no existen minas colindantes. Por tanto a S. S. pido se sirva ordenar dicha mensura previa la publicación de edictos prescripta por la ley.-Será justicia. - Manuel del Carril.—A despacho, junio 30 de 1916.—Riarte. — Ministerio de Hacienda.-Salta, junio 30 de 1916.-Por presentado, publiquese con sujeción al artículo 19 del Código d Meinería, debiendo practicarse la operación por el ingeniero oficial de minas y a costa del solicitante. Alvarado. - Salta, julio 3 de 1916.—En la fecha not fiqué al señor Manuel del Carril la resolución que antecede, y firma: Manuel del Carril. - Riarte: - Por el presentè se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento, para que comparezcan ante la autoridad minera de la provincia dentro del término d eley, a justificarlo.—Sal'a, jalio 4 de 1916. — Waldino Riarte, E. de G. y M.

En el juicio de concurso de don José Cánaves el señor juez ha dictado el siguiente auto.-Convócase a losseñores acreedores de este concurso a la audiencia que tendrá lugar el d'a catorce del próximo mes de agosto a y papeles relativos a sus negocios; horas dos de la tarde, a objeto de 3.º Fijar el termino de treinta días pa- tratar los puntos que se expresan en Fra que los acreedores presenten al el escrito que antecede, hágase esta de policia de Luna Muerta, distrito de síndico los títulos justificativos de sus citación por medio de edictos que se

rios «La Libertad» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el Boletín Oficial». — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, julio 22 de 1916. — Nolasco Zaputa, secretario.

Habiéndose presentado el docto: Francisco F. Sosa con poder y títulos bastantes del señor Zenón Wayar y éste como tutor stativo de la menor Josefa Vega Camérrez, solicitando deslinde, mensuza y amojonamiento de una parte de la estancia denominada «Sausal», de propiedad de dicha menor, ubicada en el partido Itiyuro, segunda sección del departimento de Orán y comprendida dentro de los siguientes límites: Naciente, propiedad de Miguel Galarza; Poniente, Monado de Francisco Barroso; Sud; terrenos baldíos y al Norte, el río Itiyuro;. - El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, por auto de fecha diez y ocho de julio del corriente año, ha ordenado se cite po: el pres.n:e edicto y por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a las operaciones a practicarse, teniéndose como perito al agrimensor propuesto, señor Rodolfo Chavez. - Lo que el suscrito secretario hace saber a los_interesados por medio del presente. edicto. - Salta, julio 19 de 1916.-M. Sanmillán, escribano secretario.

Habi éndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Angel Dieste Campero, el señor juez en lo civil y comer cial, doctor David E. Gudiño, a cargo interinamente del juzgado del doctor Jómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios «Nueva Epoca» y Tribuna Popular» durante treinta dias y por una sola vez en «Boletin-Oficial», a todos los que se crean con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.-Salta, Mayo 20 de 1916.-Zenón Arias, escribano secretario interino.

Por orden del seoñr juez (de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño interinamente a cargo del juzgado del doctor Augusto F. Torino, se cita, llama & emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Indalecia Tintilay de Vale se presenten a hacerlos valer dentro (flel término de treinta dias bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito, secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 4 de 1916.—M. (Sanmillan, escribano secretario.

Postiglione con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de dos propiedades ubicadas en el departamento de Campo Santo, con los siguientes límites: la 1ª norte, propiedad de la señora Carmen (Usandivaras; sud, herederos de don Juan José Saravia; este, con el camino pacional; y oeste, propiedad de Mariano F. Cornejo; sud, señores Doirado y Cía; y la 2.a; por el este, con el camino nacionai que va a Cobos; oeste, propiedad de Mariano F. Cornejo; sud, con don Eugenio Figueroa; y norte, con los herederos de Bernardo Ovejero; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Davil E. Gud no, ha dictado el siguiente auto: Salta, julio 19 de 1916 .- Autos y vistos: Por presentado con los documentos aljuntos.-Hágase saber por edictos que se publicaran durante treinta dias en los diarios «Tribuna Popular» y Nueva Epoca» y por una vez en el «Boletin Oficial», las diligencias que se wan a practicar y que darán principio (il dia que el agrimens señale, a todos los que se crean interesados en ellas-Téngase como perito al-propuesto señor Juan Piatelli y cîtese al señor agente fiscal.- D. E. Gudiño.-Lo que lel suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.-Salta, julio 20 de 1916.-Pedro J. Aranda escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Ramón Cabrera, por un auto del señor juez doctor David E. Gudiño, a cargo interino del juzgado del doctor Augusto
F. Torino, de fecha tres del corriente
se cita por el presente, por el término
de 30 dias, a todos flos que se consideren con algun derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la Secretaría del suscrito.—Salta, julio 4 de
1916.— Mauricio Sanuillan, secretario.

Por órden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la suceción de doña Rafaela Scaffa de Lavaglio se presenten hacerlos valer dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de ley.—Convócase a las partes a la audiencia a sos esectos de lo. artículos seiscientos dos y seiscientos cuatro del Código de Procedimiento. señalándose el dia veinte de fulio de. corriente año y se cite a los señorede Ascárate librándose oficio al respecto.-Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados (por medio del presente edicto.—Salta, junio 30 de 1916.—M. Sanmillan, escribano.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don León Caraux, el

Habiéndose presentado don Silverio señor juez de primera instancia doctetiglione con títulos bastantes, solitando deslinde, mensura y amojonatiento de dos propiedades ubicadas en departamento de Campo Santo, con es siguientes límites: la 1ª norte, proedad de la señora Carmen (Usandivas; sud, herederos de don Juan José caravia; este, con el camino pacional; lo valer lujo apercibimiento de ley—ceste, propiedad de Mariano F. Cortes p

El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial Roctor Martín Gómez Rincón ha dictado el siguiente auto: Decláse abierto el juicio sucesorio de don Horacio Córdoba y se llama por edictos que se publicarán durante treinta dias en los diarios «Nueva Epoca» y «El Cívico» y por una sola vez en el Boletin Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término indicado se presenten ante este juzgado a objeto de hacerlos valer; nombrese depositario de los bienes de esta sucesión al señor Francisco Palermo, debiendo estos ser entregados por el contador del concurso bajo inventario.-Señálase el dia veinte y nueve de julio próximo a horas 2 de la tarde para que tenga lugar la reunión de acreedores ordenada por auto de fecha veintidos de mayo podo debiendo hacerse reconocer esta resolución por lo smismos edictos del juicio sucesorio y por igual término-Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.-Salta, Junio 19 de 1916.-Nolasco Zapata.

En el concurso civil de don Julio Sueldo, el señor juez doctor Gómeza Rincón ha dispuesto se ponga en secretaría a disposición de los acreedores por el termino de quince dias, el estado de graduación de los créditos de este concurso presentado por el síndico, asi somo la estimación de us honorarios en dos mil pesos moneda acional, hecha por el mismo.

Lo que hago saber por el presente. Salta, Julio 20 Ide 1916.—Nolasos Zapata, secretario.

1371-v-, ag.

REMATES

Por Alfredo C. Casadó Judicial

rohuasi. — Próximo al progresista Pueblo de Cafayate. — Fincas «La Merced», «La Florida» y San Francisco». — Lo mejor de los Valles. — Sin base. — El día 16 de Agosto a las 4 de la tarde. — En mi casa de remates, calle Mitre 460.

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Gudiño y en mérito de la ejecución seguida por los herederos de don Clodomiro Hileret, contra don Francisco Plaza, el día y hora indicado, venderé en remate público, al mejor postor y dinero de contado, las fincas denominadas: «La Merced, «La Florida» y «San Francisco», lo mejor de los valles, ubicadas en el departamento de Cafayate, cuyos límites generales son: Al poniente, en parte con el pié del cono que las divide de los Ramírez y propiepiedad de la señora Gabriela T. Micel; al naciente, las cumbres altas que dividen la provincia de Salta con la de Tucumán; con la propiedad de la señora Gabriela T. de Michel y los herederos de Azcárate; al sud, propiedad también de la señora Gabriela T. Michel y herederos de Leonides Peñalva y al norte con la expresada señora Torino de Michel, la finca San 'Miguel, doña Carmen Diaz de Frias, y con la viuda de Navor Frías (hijo), don Wenceslao Valdez y con Rodriguez en la cumbre.

Las fincas a rematarse, que pueden considerarse una sola propiedad están alambradas y divididas en potreros, con sus casas habitación de buenos materiales, según el detalle que más abajo se explica:

La superficie total es de 6460 hectáreas 4891 metros cuadrados divididas en: 80 hectáreas alfalfadas; 75 hectátáreas viña en producción; 40 en planteles; 50 para cereales; 37 en ciénegos cultivables; 317 en terrencs, cultivables; 10.35 coupados en caminos y cercos y 5851 hectáreas, 1391 metros cuadrados, parte cultivable y serranías que sirven de pastoreo al ganado.

Toda la extensión cultivada se encuentra dotada de abundante riego que se levanta del río Lorohuasi, correspondiéndole un turno de 11 días al mes.

Para la industria vitivinicola, que tantos beneficios reporta a los que a ella se dedican, las tierms en venta son de primera calidad, teniendo en abundancia el elemento principal: el agua.

La finca «La Merced» tiene casa con 16 habitaciones, una bodega, dos lagares, pileta, cuatro galerías, un patio y des canchones, todo de ladrillo y adobe, pisos de baldosa y techos de teja, teniendo además jardín y huerta.

La casa de la finca «La Florida», tiene 13 habitaciones, bodegas, lagares, tres patios, pisos de baldosa.

La finca «San Francisco», tiene casas con cuatro piezas de adobe, etc.

Para poder dar una idea que sirva de juicio sobre el valor de esta propiedad, informaremos que ella fue vendida per el Banco Hipotecario Na-

cional, para una operación hipotecaria, mera instancia doctor David E. Guen la cantidad de 402.000 pesos moneda nacional curso legal.

Entrar en mayores detalles sobre la propiedad que se remata sería cuestión de analizarla en sus ínfimas partes. Sólo he de agregar para la opinión en general que pocas veces se habrá presentado la ocasión para los capitalistas de adquirir una valiosa propiedad que llene todas las exigencias y a la vez que prometa al capital que se emplee un interés crecido.

Por más informaciones, ocurrir a la secretaría Sanmillán, juzgado del doctor Gudiño, en el expediente respectivo o al suscrito, en su escritorio calle Mitre 460.

Condiciones de venta: al contado.

Se exigirá a cualquiera que resulte comprador el 10 por ciento como seña y a cuenti del precio de compra.

ALFREDO C. CASADO Martillero

Por S. I. Murúa SIN BASE

Por disposicion del señor juez de Art 1º Desde la promulgación de esta primera instancia doctor David E. Gudiño y como correspondiente al juizio succesorio de la señora Adela G. de Güemes el dia Sábado 5 de Agosto a horas 10 a, m. en les corrales de la finca «San Martin» ubicada en esta ciudad, al otro lado del puente de fierro, venderé en público remate y al contado el siguiente ganado: 30 novillos de 4 años, 30 vacas de cuenta, $\mathcal{E}_{i,j}^{(i)}(\mathbf{r}_{i}) \not\equiv$ 20 torunos.

El ganado se encuentra en la finca «San Martin» donde pueden verlo-S. I. MURUA

Martillero.

1813-v-5-ag.

Por Alfredo C. El dia Martes 8 de Agosto á las 2 p. m.

En la calle Libertad número 220 por dispocisión del señor juez de Paz letrado doctor César Alderete, en el lugar, dia y hora indicado venderé en público remate dinero al contado; un piano electrico muy buena marca y en buen estado; sesenta piezas música para el mismo; perteneciente al juicio caratulado «Marcelo Pastore contra Maximiliano Ramallo.» Por más detos a mi escritorio Mitre 460.

ALFREDO C. CASADO, Martillero

1807-v-8-ag.

Por S. I. MURUA JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de

diño y como correspondiente a la ejecución seguido por Marcelo Martinez y Cía, contra Indalecio Alfonzo, el día jueves tres de Agosto a las 10 a. m. en el local de la confitería del Aguila, calle Mitre frente a la plaza 9 de Julio, venderé en público remate y al contado las siguientes mercaderías:

Treinta y nueve cortes pantalón casimir de varios colores y veinte piezas casimir para traje.

> S. I. MURUA. · Martillero.

1801-v-Ag-3

Ley di creaccion del boletir

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

ley habrá un periódico que se deminará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletin Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cá

maras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Jus-Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán dia-riamente a la dirección del periódico ofi-cial copia legalizada de los actos o do-cumentos a que se refiere el artículo an terior.

Art., 4º Las publicacion del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distri. buira gratuitamente entre los miembros de las camaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la próvincia.

Art. 59 En el archivo general de la provincia y en el de la Camara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su

Art 6° Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma. Art. 7º Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

> FÉLIX USANDIVARAS JUAN B. GUDINO S. de la C. de D. D.